Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET CASTELO.

Reunido suficiente número de señores Diputados, se declaró por el señor Presidente abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Diputado provincial D. Braulio Hernando Francisco, en que manifiesta haber hecho renuncia del cargo de Concejal que desempeñaba en el Ayuntamiento de Cuéllar, la Diputación acordó quedar enterada.

Comenzada la lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 98 de la ley, el Sr. La Calle manifestó que, siguiendo la costumbre establecida, aquellos puntos sobre los que no pidiera la palabra ninguno de los Sres. Diputados, deberian considerarse como aprobados, abriéndose discusión sobre los que merecieran ser discutidos. Después de algunas manifestaciones de los señores Torres y Páramo, se acuerda de conformidad à lo propuesto por el Sr. La Calle.

Leido el capitulo de calamidades que hace relación con la nota de gastos hechos por el que fué Diputado provincial, D. Segundo Velasco, y el que lo es en la actualidad, D. Timoteo de Antonio Gil, con motivo de la comi-

sión que les fué conferida en sesión de 17 de Diciembre último, en vista de la aparición de un insecto en los sembrados de diferentes pueblos de la provincia, el Sr. Huertas preguntó si se habia emitido el oportuno informe relacionado con ese asunto, y después de algunas indicaciones de los Sres. De Antonio Gil y López Manso, se dió por satisfecho el Sr. Huertas, preguntando, respecto del plazo que se había dado al Sr. Ingeniero Agrónomo para ordenar y cumplir los datos adquiridos respecto á la importancia de la invasion del Cecidonia destructor, si el referido funcionario habia informado ya y si sabia con seguridad cuál era el insecto que habia atacado á los sembrados y qué medios podian aplicarse para extinguirle, si por desgracia volviera á aparecer.

El Sr. López Manso manifestó que la Comisión no tenía noticia de que el Ingeniero hubiera informado todavía, y el Sr. Páramo propuso que, en vista de haber desaparecido los tempres de que volviese por ahora à hacer estragos el insecto que tanto alarmó á los agricultores, pudiera prescindirse de aquel informe para evitar á la Diputación nuevos gastos.

El Sr. Presidente dice que como medida previsora la Diputación reclamó del Ingeniero el informe respecto de la intensidad de la plaga y de los medios para combatirla, y que debe recordarse á dicho Ingeniero emita el informe deseado. El Sr. Páramo insiste en que ya no le considera necesario, y el señor de Antonio Gil opina que la Diputación debe concretarse á quedar enterada, y asi se acuerda.

Dada lectura del capítulo en que se da cuenta de que la Comisión acordó subvenir á la adquisición de la gasolina que se considerase necesaria para extinguir la langosta en el pueblo del Espinar, el Sr. Huertas preguntó cuánto había gastado por ese concepto la Diputación provincial, y manifes-

tando el Sr. López Manso que el único que podría saberlo era el Sr. Contador, se avisó á éste, que dijo que por toda clase de gastos, incluyendo las dietas del Ingeniero, se habian pagado 12.982 pesetas, 67 céntimos. La Asamblea, á propuesta del Sr. De Antonio Gil, acuerda que esos gastos detallados se

Leidos los párrafos relativos el uno

publiquen en el Boletín oficial.

al acuerdo concediendo la cantidad de 1.000 pesetas á la villa de Rueda, como auxilio à los perjudicados por el incendio ocurrido, y el otro á la denegación del socorro solicitado por un vecino de Aldeasoña, á quien se le había quemado una era, el Sr. Torres preguntó por qué se habían atendido las súplicas del vecindario de Rueda, desoyendo las de un vecino de la provincia.

El Sr. López Manso manifestó que no había igualdad de circunstancias, que era imposible auxiliar á todos los particulares que solicitaban socorros y que además no existian precedentes que hubieran aconsejado á la Comisión un acuerdo distinto al que era inpugnado por el Sr. Torres.

El Sr. Torres manifestó que estaba en la creencia de que debian ser siempre preferidos, cuando de socorrerles se tratara, las pueblos de la provincia, pero que si no existian precedentes se daba por satisfecho.

El Sr. La Calle preguntó que con cargo á qué capitulo se habian abonado al pueblo de Rueda las 1.000 pesetas concedidas, puesto que á ese objeto no habia consignación en presupuesto.

El Sr. López Manso manifestó que entendía se había hecho la concesión de aquella cantidad para consignarla en el presupuesto adicional.

El Sr. La Calle dice que en ese caso lo mismo podian haberse consignado 250 pesetas para el vecino de Aldeasoña, proponiendo se corrigiese la Memoria, en cuanto hace relación á ese punto, consignando la razón que hubiere para no haber accedido á lo que pretendió el indicado vecino de Aldea-

Después de algunas manifestaciones del Sr. López Manso, exponiendo los fundamentos del acuerdo de la Comisión, añade dicho Sr. Diputado que acepta la corrección propuesta por el Sr. La Calle y la Asamblea acuerda aprobar lo hecho por la Comisión, con la corrección expresada.

Leido el acuerdo relativo á la impresión del trabajo, original del señor Ramírez Ramos, premiado en el certamen de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, el señor La Calle manifiesta que está conforme con lo acordado y que desea conste en acta la satisfacción con que la Diputación ha visto que ha sido premiado el magnifico trabajo del Sr. Ramirez Ra-

mos, el cual siente no tener á la vista para tributarle los elogios que separadamente merece.

El Sr. Ramírez manifiesta su agradecimiento por el acuerdo de la Comisión y por los elogios que se le tributan, y el Sr. Huertas, adhiriéndose á lo expuesto por el Sr. La Calle, pregunta como no se ha impreso y repartido ya dicho trabajo.

El Sr. Presidente contesta que se está terminando de imprimir y que se repartirá á la mayor brevedad, cumpliéndose así el deseo de todos los Sres. Diputados.

El Sr. Arribas, extrañándose de lo mucho que se ha gastado en el capitulo de carreteras, dice que en lo sucesivo no deben concederse cantidades tan fabulosas. Relacionado con este asunto hacen uso de la palabra los señores Huertas y Páramo.

Dada cuenta del párrafo de la Memoria relacionado con los escribientes meritorios de la Corporación, el señor Torres, fundado en el mucho trabajo que sobre ellos pesa y en particular sobre el de la Secretaria de la Junta de Instrucción pública propone que el sobrante que hay por renuncia de uno de ellos se distribuya entre los demás escribientes y que para su estudio pase este asunto á la Comisión de Personal.

La Asamblea acordó de conformidad à lo propuesto por el Sr. Torres.

Respecto del capítulo de la Memoria relacionado con los atrasos por contingente provincial hacen uso de la palabra los Sres. Huertas, Arribas, Ramirez Ramos, La Calle, Paramo y Torres, pidiendo el Sr. La Calle se traiga por Contaduria una relación de los descubiertos por contingente, con separación de los que resulten desde hace dos años y desde hace cuatro.

El Sr. Arribas pide que se presenten también los datos de lo gastado en carreteras y el Sr. Presidente dice que transcurridas las horas reglamentarias y no habiendo tiempo preciso para la presentación de los datos reclamados por algunos Sres. Diputados se levantaba la sesión, extendiéndose de ella la correspondiente acta. - El Presidente, Mariano Llovet. - Los Diputados Secretarios, Mariano González.—Braulio Hernando Francisco.

The state of the s

THE PERSON NAMED OF THE PARTY.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relación demostrativa de los individuos que figuran en los expedientes de fallidos, tramitados por los Agentes ejecutivos de las diferentes zonas de esta provincia, aprobados por la Tesorería de Hacienda en virtud de no haberse podido realizar las cuotas con que se les figuró en las respectivas matrículas de industrial de los años y trimestres que se detallan, con expresión del nombre del contribuyente, industria, pueblo y demás datos que constan en los mismos expedientes; todos de conformidad á lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades, á fin de que éstas puedan cumplir con lo que ordena el artículo 180 del referido Reglamento.

	Presu- puesto á que corres- ponde.		PUEBLO á que pertenece.	Industria por la que	Recibos en descubierto.				TOTAL.	Causas que han motivado
					TRIMESTRES.					
					1.°	2.0	3.0	4.0	Pts. Cts.	la declaración de fallido.
75	1002 04	D. Essabia Ossassa Estaban	Pannandag	LTorroro		1			4'81	Por no ejercer dicha industria.
75 75	1000-04	D. Eusebio Crespo Esteban El mismo	Idem	Idem			1		4'31	Por idem id.
8	"	José Matesanz	Valleruela de Sepúlveda.	Vendedor aceite, jabon por menor.				1	4'92	No tiene bienes.
19	,,	José Antonio Velasco	Idem	Herrero	A WAY			1	The second Colleges I secure Of the Development	Idem.
10	,,	Francisco García						1		Per no ejercer la industria.
17	^ 7	Francisco Martin	Idem	Idem				1	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Por idem id. Por idem id.
19 24	" »	Angel Velere	Idem	Idem				1		Por idem id.
46	7			Vinos	 V/ 1 M M M M 		1000	1	The state of the s	Por idem id.
50	"	Macario Martín Navacerrada.		이 2월 1일 전에 되어 전혀 있습니다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은	1275 E 111 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			1		Por idem id.
75	n			Idem	CONTRACTORS		4140	1	THE PROPERTY OF A STREET OF STREET	Por idem id.
30 15	ກ	Esteban Sanz	DOTALLE AND PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PROP		The second secon		(a.N. 1040)	1	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	Por idem id. No posee bienes.
10)1)1	Mariano Sanz Ortiz José Trapero	TVL DUE NOT AND TAXABLE PART OF THE RESERVE OF TAXABLE PART OF THE PART OF TAXABLE PART OF TAX					1		Abandonó el pueblo.
5	1894-95		- 22-12-13-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-	NOTE (22.60) INTERPORT OF THE PROPERTY OF THE	- 4					Por idem id.
14	۵۵ د			Secretario Juzgado municipal.			15/11	L.F.	6'76	No tiene bienes.
10	,,	Cirilo Bartolomé	Sauquillo	Veterinario	1		7		8'48	No reside en el pueblo.
3	"	José Matesanz	- NOON (1997年) 1997年 - 1997年	1 M A 7 N C A M E N E N E M E M E M E M E M E M E M E		17				No posee bienes.
5	n		1 From the Company of the Company	Herrero	The second secon				4.30	Por idem id. y difunto. Por fallecimiento.
10	"		- 1982年 (B. 1986) (1987) (198	Veterinario	The second of the second	1			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Per haberse ausentado del pueblo.
32	,,	Esteban Sanz Polo	Aguilafuente	Carpintero		1				No es más que jornalero.
151	n	Saturnino Galán	San Ildefonso	Herrero		1			5'53	Por ignorarse su residencia y se
de no								160		insolvente.
10	'n	D.ª Ramona Sanz	Cantalejo	Abaceria		T			7'42	Por no ejercer la industria y care
1	"	D. José Trapero	Condada da Castilnama	Malinone		1			9.	Por no ejercer la industria.
74	,,	Rafael Rodil				$ \hat{1} $			27'66	Se ignora su actual residencia.
74 30	, n			Idem id	The state of the s	1	4 3/5		36'89	Por idem id.
	"	José Antonio Velasco	Valleruela de Sepúlveda	Herrero		1			4'30	Se ignora su paradero.
	n	1 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C		Aceite y jabón por menor		1			4.92	Por idem id.
all size	"	D.ª Ramona Sanz	Cantalejo	Abaceria			1	1000	6.42	Por no ejercer la industria y care cer de bienes.
14	n	Viuda de Benito López	Cuéllar	IIItramarinos			1	235	10'24	Per ignerarse su paradero.
94	n	D. Rafael Rodil	San Ildefonso	Coche tres caballerías		u day	1		27'65	Por idem id. y ser insolvente.
151	n	Saturnino Galán	Idem	Herrero	n k		1		5.53	Por idem id.
2 33	27			Vinos			1 1		9'84	Por haberse ausentado del pueblo.
16	"			Molino			1			Por idem id. y ser insolvente. Por ignorarse su residencia.
6	,,			Veterinario			1		THE TAXABLE MANAGEMENT AND ADDRESS OF THE	Por no ejercer la industria.
32	n]	Carpintero		a a	1		Company of the Compan	Por no ser más que jornalero.
6	,,	José Matesanz					1		4'92	Por ignorarse su paradero.
1	n	Antonio Velasco José	Idem	Herrero			1	NAT I	THE RESERVE OF THE RE	Por idem id.
24	, 37		HEAVILD (2003) 1847 NO MORE NO. AND A POST A PROBLEM AND A DESCRIPTION OF THE PROBLEM AND A PROBLEM	Coche tres caballerías	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	112		1	CONTRACTOR AND ADMINISTRATION OF THE PARTY O	Por idem id. Por idem id.
	"	José Matesanz	Idem :	Herrero			1	1	TOTAL CONTRACTOR AND ADDRESS OF TAXABLE PARTY.	Por idem id.
151 10	n	Saturnino Galán	San Ildefonso	Herrero		184		1		Por idem id. y ser insolvente.
10	n	Cirilo Bartolomé						1		Por haberse ausentado del pueblo
0.0	"	José Trapero	Condado de Castilnovo.	. Molino	402			$ \frac{1}{2}$	2	Por idem id.
33	n	Tomás Torrego	Turégano	Idem				1		Por idem id. Por idem id.
2 32	"	Isidro Santos Pérez	Lastras de Cuéllar	Vinos	•	F (4)		1		Por no ser más que jornalero.
93	"	Esteban Sanz Polo Guillermo Aguado	Cnéllar	Herrero				1	7'38	Por haber fallecido.
		D. Ramona Sanz	Cantalejo	Abacería				1		Por no ejercer la industria.
40.0	1895-96	D. Julián Benito	Condado de Castilnovo.	. Herrero		1			4'30	Por ignorarse su paradero.
3	"	Pascual Torrego	Mozoncillo	. Vinos		1			THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	Por no tener bienes.
10	. "	Remigio Calvo	Idem	. Mesonero		1			White Principal Professional in	Por idem id.
10	1893-94	El mismo	Cohos de Saco ria	Veterinario				1	THE RESERVE WHEN THE RESERVE AND ADDRESS OF THE	Por ausentarse del pueblo.
77	1894-95	Juan García Palacios	Santa María de Nieva	Zapatero				$ \bar{1}$	5'53	Por idem id. y ser insolvente.
77	"	El mismo	Idem	. Idem		1	1		5'53	Por idem id.
17	"	Valentin Santa Cruz	Nava de la As unción	. Una mesa de billar		1			FOR THE RESERVE OF TH	Por idem id.
17	1895 96	El mismo	Idem	. Tdem	1					Por idem id.
14	1090-90	Doroteo Mateos	Santa Maria cle Nieva	Vinos	.				12 23	Se trasladó del pueblo y ser ir solvente.
14	,,	El mismo	Idem	. Idem				1	12'29	Por idem id. idem id.
14 65 14	"	Eusebio Yubero Gines	Tdem	Herro de bollos				1	5'53	Por declararse insolvente.
14	,,	Doroteo Mateos.	Tdem	. Vinos	1	1			12'29	Por id. id. y ausentarse del puebl

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Con fecha 18 de Noviembre pasado, tomó posesión D. García Santiyán, del destino de Investigador técnico, Perito agrícola de esta provincia, para que fué nombrado por Real orden del indicado mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y el público en general.

Segovia 2 de Diciembre de 1896.—R. Montilla.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 16 de Septiembre de 1896, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprobó por unanimidad.

Mercedes de agua.—D. Andrés Solana, D. Eusebio Pérez y doña María Hernanz, las solicitan para sus casas de las calles del Sol, Santa Ana y Escuderos, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión que pueden concederse las mercedes que se piden, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Obra.—D. Feliciana Mínguez Bermejo, dueña de la casa número 101, de la calle de José Zorrilla, solicita permiso para regularizar los huecos de la fachada principal de su citada casa, y el Ayuntamiento en vista de lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana, acordó por unanimidad conceder el permiso solicitado.

Idem.—D. Celedonio Molinero en concepto de Administrador del Exemo. Sr. D. Luis Bustamante, solicita autorización para levantar un trozo de pared de la casa número 12, de la calle del Sol, y el Ayuntamiento en vista de lo informado por la Comisión del ramo y Sr. Arquitecto municipal, acordó asentir á lo solicitado.

Indemnización.—La Comisión de Propios emite informe proponiendo al Municipio abone al señor D. Ruperto Aguirre, la suma de 18 pesetas como indemnización por los daños causados en finca de su propiedad en los ejercicios de cañón verificados por el 2.º regimiento montado de Artillería de Campaña, y se acordó por unanimidad aprobar el citado informe.

Venta de terreno.--Se da cuenta de los informes emitidos por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de propios en la comunicación que dirigiera á esta Alcaldía el Sr. Administrador de bienes y derechos del estado de la provincia, proponiendo no es procedente la venta del terreno á que se refiere el Sr. Administrador

pues que siempre se ha considerado de la propiedad del Municipio, y se acordó por unanimidad aprobar el informe.

Consumos.—Se da lectura del informe emitido por la mayoría de la Comisión del ramo, y del voto particular de los Sres. Ondero y Berrocal, como de la minoria en el acta de aforo de las existencias de granos y harmas que resultaron en la fábrica de D. Mariano López Manso, el día 1.º de Julio último, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el dictamen de la mayoria de la citada Comisión, y desechar el voto particular, constituyendo la minoría los Sres. Calderón, Ondero, Berrocal y Pérez Yagüe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 164.855 pesetas, 25 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 16 de Octubre de 1896.

—El Secretario, Manuel Entero.

—V.º B.º: El Alcalde, Mariano
Villa.

Alcaldía de Santa Marta.

~~~~~~

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal, pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento,

dentro del término de quince dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Marta 26 de Noviembre de 1896. — El Alcalde, Francisco Sacristán.

#### Alcaldía de Basardilla.

Hallandose depositada por orden de esta Alcaldia, en casa del vecino Leoncio Moreno, una pollina la cual se encontraba desmandada en este término municipal y junto á la carretera y venta de los Pirones, y habiendo transcurrido el plazo de cuarenta dias, sin que se haya presentado persona alguna á reclamar dicha semoviente, á pesar de haberse anunciado ya en el Boletín oficial del lunes 2 de Noviembre último, se anuncia la venta de la misma en pública subasta, que tendrá lugar en esta Alcaldía y casa de Ayuntamiento, el día 11 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, y de conformidad con lo que prescribe la regla 5." de la circular de 22 de Julio de 1883, referente à reses extraviadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el día y hora señalado.

Basardilla 3 de Diciembre de 1896. -El Alcalde, Luis Garrido.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de gana-

\_80 \_

21. Lesiones del cráneo procedentes de heridas extensas, de depresión ó hundimiento de los huesos ó de su exfoliación ó extracción, con alteración de las funciones del encéfalo.

22. Caries extensas de cualquiera de los huesos del cráneo, físicamente demostrable.

23. Necrosis extensa de uno ó más de los huesos del cráneo, físicamente demostrable.

24. Hernia ó hernias del cerebro ó del cerebelo.

25. Hidrocéfalo crónico.

26. Hidro-raquis.

### ORDEN TERCERO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la visión.

27. Anquilobléfaron, ó sea unión preternatural y permanente, total ó parcial de los bordes libres de los párpados entre sí, que impida la mayor parte de la visión en ambos ojos ó la imposibilite por completo.

28. Simbléfaron, ó sea adherencia de uno de los dos párpados al globo del ojo, que impida la mayor parte de la visión ó la imposibilite por completo en ambos ojos.

29. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados que alteren sus funciones dificultando la visión ó imposibilitándola

en ambos ojos.

30. Entropión, ectropión, distiquíasis, triquíasis que determinen y sostengan oftalmía crónica y permanente.

31. Ptherigión, que se extienda hasta el centro de ambas córneas dificultando la mayor parte de la visión ó impidiéndola por completo.

32. Opacidades, pannus, albugos, leucomas y manchas de las córneas que por estar situados delante del espacio ó campo pupilar impidan en su mayor parte ó imposibiliten por completo la visión en ambos ojos.

33. Estafiloma en ambas córneas.

34. Sinequias anteriores ó posteriores, ó sea adherencias de los iris á la cara posterior de las córneas ó á la anterior de

. -77-

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

Primero. Las responsabilidades del servicio militar, así como las multas y penas que la presente ley establece, únicamente son aplicables á los actos ú omisiones posteriores á su publicación. Los de fecha anterior quedarán sujetos á la legislación en ella vigente, á menos que dicha responsabilidad y penas fuesen de mayor gravedad.

Segundo. Queda en su fuerza y vigor el cuadro de inutilidades físicas que forma parte de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformado por la de 8 de Enero de 1882.

Tercero. Los mozos peninsulares residentes en Cuba, Puerto Rico y Filipinas á quienes toque servir en los Cuerpos activos del Ejército, y que llevasen un año alistados y prestando servicio en el Cuerpo de voluntarios, podrán ser destinados por el Gobierno á continuarlo en dicho Cuerpo, á condición de permanecer en él durante seis años. Cumplido este plazo recibirán su licencia absoluta.

Cuarto. Quedan derogadas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército que se opongan á la presente ley.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los mozos de anteriores reemplazos que no hayan sido sorteados por estar comprendidos en los artículos 66 ó 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, habiendo sido declarados temporalmente excluídos ó soldados condicionales y que estén sujetos á revisión con arreglo á lo dispuesto en el art. 100 de esta ley, serán incluídos en el sorteo para el reemplazo del año 1897, á fin de que si la excepción que tienen concedida les fuese revocada, puedan ingresar desde luego en el Ejército activo, quedando en la situación que por su suerte les corresponda.

Autorizada su publicación por S. M.

Madrid 21 de Octubre de 1896.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

deria para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente relaciones per duplicado, haciéndolo á la vez de la contribución rústica en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de diez dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitiran.

Castillejo de Mesleón 28 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Segundo

Gómez.

#### Alcaldía de Aldeonte.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto à la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897 à 98, se hace preciso que el que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, presente relaciones por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con exhibición del titulo que justifique el pago del impuesto á la Hacienda; pasado dicho plazo, no serán admitidas y se darán por aprobados los millares del actual ejercicio.

Alcaldía de Codorniz.

—El Alcalde, Bernardo Sebastián.

Aldeonte 30 de Noviembre de 1896.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganaderia para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquél que haya

sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Codorniz 28 de Noviembre de 1896. -El Alcalde, Natalio Sacristán

Audiencia provincial de Segovia.

Don Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que la lista remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia à este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo diez y siete de la ley reformada sobre el ejercicio de la Jurisdicción contencioso administrativa, comprende á los

Sres. Diputados provinciales que

á continuación se expresan:

D. Federico de Orduña Muñoz. Faustino Torres Pastor. Mariano López Manso. José Bermejo Mayoral. Higinio Arribas Agudo. Manuel Torre Quiza. José Ramírez Ramos. Mariano González. Lope de la Calle Martin. Enrique Gil Asenjo.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, á los efectos del artículo treinta y siete

Timoteo de Antonio Gil.

del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley, expido la presente que firmo en Segovia á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. — Enrique Penalver.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

~~~~~~~

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe, auxiliar del Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial y ejercicio de 1895 á 96, he dictado la providencia

siguiente:

"Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.º del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el dia diez y seis de Diciembre y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo: Así lo mando y firmo en Sacramenia à treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Auxiliar, Andrés Zapico.,

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia son: D. Francisco Arroyo y Arroyo, vecino de Sepúlveda; D. Pascual Rojo González y D. Eugenio Arranz Andrés, de Laguna; D. Dionisio Cabrero Muñoz, de Fuentepiñel; D. Santiago Calvo Arranz, de Olmos de Peñafiel; D. Vicente Esteban Fernández, de Valtiendas; D. Luis Valdezate y Valdezate, de Olmos de Peñafiel; D." Luisa Martin, de Fuentepiñel; D. Tertuliano Martin, D. Anselmo Martin y D. Aureliano Martin, de Campaspero; D. Agustin Martin Llorente, de Santa Cruz; doña

Tomasa Paul y Paul y D. Pedro Martin Domingo, del Vivar.

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente à dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda en la forma establecida por la disposición 7.ª y 8.ª del citado articulo 37.

Sacramenia 30 de Noviembre de 1896.—El Auxiliar, Andrés Zapico.

ANUNCIO.

En Turégano, durante la feria de este año, tendrá su comercio D. Pedro Romero Gilsanz, de Segovia, en la casa de D. Regino Borreguero, Plaza Mayor, acera del Ayuntamiento, donde se encontrarán los mejores y más baratos géneros en tapabocas, mantas de viaje, capotes de monte, fajas, mantones de señora, mantas de Mallorca y Palencia, colchas manchegas, toquillas y chales de felpa y punto y demás géneros de la estación.

IMPRENTA PROVINCIAL.

-78-

CUADRO

de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería.

CLASE PRIMERA

Inutilidades físicas por las que pueden los Ayuntamientos, sin intervención pericial facultativa, declarar exentos del servicio del Ejército y de la Marina á los mozos llamados por la ley.

Número 1.º Falta completa de ambos ojos.

- 2.º Ceguera completa, permanente é incurable, que dependa del vaciamiento ó consunción de los globos de ambos ojos.
 - Pérdida completa de las narices.
 - Pérdida completa de ambas orejas.
 - Pérdida completa de la lengua.
- 6.º Pérdida ó falta de todos los dientes, colmillos y muelas.
- 7.º Mutilación de una ó de ambas extremidades superiores, que cuando menos consista en la pérdida de una mano.
- 8.º Jorobas ó torceduras del espinazo monstruosas, acompañadas de corta estatura del individuo.
- 9.º Pérdida completa de los órganos genitales externos.
- 10. Mutilación de una ó de ambas extremidades inferiores, que cuando menos consista en la pérdida de un pie.
- 11. Cojera que dependa de la desigualdad de longitud de las extremidades inferiores, y consista, cuando menos en 12 centímetros de diferencia.

- 79 -

CLASE SEGUNDA

Inutilidades físicas que deberán ser declaradas por los Facultativos, atendiendo sólo á lo que resulte del acto del reconocimiento, y que causarán la exención del servicio en el Ejército y en la Marina ante las cajas de recluta ó las Comisiones provinciales.

ORDEN PRIMERO

Defectos físicos, estados patológicos generales y enfermedades constitucionales.

- 12. Insuficiencia del desarrollo general orgánico con ausencia absoluta de los signos de la pubertad.
- 13. Debilidad general muy graduada, consecutiva á enfermedades graves ó de larga duración.
- 14. Escrofulismo con manifestaciones múltiples de los sistemas cutáneo, linfático y óseo.
- 15. Sífilis caracterizada por formas graves terciarias y viscerales.
 - 16. Caquexia escorbútica.
- 17. Herpetismo con manifestaciones de aspecto repugnante en la piel, que ocupen gran parte del tronco ó de las extremidades ó con lesiones viscerales.
 - 18. Reumatismo crónico con lesiones viscerales.
- Cáncer externo bien caracterizado, cualquiera que sea cl sitio que ocupe.

ORDEN SEGUNDO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.

Desarrollo excesivo de toda la cabeza con ó sin deformidad de la misma, ó deformidad de una de sus principales partes.